



Señores:

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral
Magistrado Ponente: José William González Zuluaga
E.S.D

Ref. Recurso de Reposición – En Subsidio Queja
Demandante: José Acevedo Vesga
Demandado: Colpensiones
Radicado: 110013105036_2018_00061_01

Iván Mauricio Restrepo Fajardo mayor de edad, residente en Bogotá identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.688.624 de Medellín, portador de la tarjeta profesional No. 67.542 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado de la demanda, por medio del presente escrito interpongo **Recurso de Reposición y en Subsidio Queja** contra el auto de fecha 10 de marzo de 2020 proferido por el Tribunal Superior del distrito Judicial de Bogotá, el cual resolvió:

PRIMERO: No conceder el recurso extraordinario de casación interpuesto por el apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, de manera respetuosa se solicita sea revocado el numeral primero de la parte resolutive del auto citado, en cuanto a denegar el recurso extraordinario de casación interpuesto el 20 de octubre de 2021, y en su defecto conceda el Recurso Extraordinario de Casación ante el superior jerárquico, toda vez que ello vulnera principios rectores y garantías procesales.

Amparo mi anterior solicitud en lo preceptuado en el capítulo **v recurso de queja** del código general del proceso que a la letra cita:

“Artículo 352: cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuera procedente. el mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación”

“Artículo 353: el recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria (...)”

Adicionalmente me permito solicitar que a mis costas sean expedidas las copias auténticas necesarias para surtir el trámite del recurso impetrado.

Atentamente,

Iván Mauricio Restrepo Fajardo
C.C No. 74.688.624 de Medellín
T.P 67.542 del C.S de la J.

PS2107